



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento SVG10I0001	Código de Expediente SVG/2016/1	Fecha y Hora 13/01/2016 13:37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	24H1S690I3N1K2N4F0ACAt» 24H1S690I3N1K2N4F0ACAt» 4H1S690I3N1K2N4F0ACA	

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expte. Nº.: 2/1/OB

RESULTANDO

a) Que visto el mal estado en que se encuentra un camino en Folgueras, con un firme de tierra machacada y bastante irregular, resulta necesario proceder a su reparación llevando a cabo una limpieza general del camino, la construcción de una base de zahorra artificial y la aplicación de firme con mezcla bituminosa en caliente y debido a que en este momento no se dispone de los medios humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo dicha obra, resulta necesario acudir a su contratación con terceros.

CONSIDERANDO

-Las atribuciones que al titular de la Alcaldía otorgan los artículos 21-1-a), d), ñ) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (a partir de ahora LRRL) en concordancia con el artículo 41-6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF) en materia de contrataciones y concesiones de cualquier clase y dirección, inspección y promoción de obras y servicios municipales.

-Que conforme señala el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal y en este caso sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Asimismo en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Considerar la contratación de la obra de “Acondicionamiento de camino de Folgueras” como contrato menor al que se refiere el Artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar un gasto total de hasta cinco mil ciento cincuenta euros con sesenta y seis céntimos (5.150,66 euros) impuestos incluidos, con cargo a la partida 619,459 del presupuesto municipal vigente. De la cantidad anterior se corresponde con importe de adjudicación sin IVA la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (4.256,74 euros), siendo el IVA repercutible de ochocientos noventa y tres euros con noventa y dos céntimos (893,92 euros) y el porcentaje aplicable del 21%.

Tercero.- Adjudicar la ejecución de la obra señalada a la empresa “Asfaltos Balda S.L.” con C.I.F. nº B-74181249 al valorarse su solvencia técnica y cualificación en la cantidad global de cinco mil ciento cincuenta euros con sesenta y seis céntimos (5.150,66 euros) impuestos incluidos, fijándose un plazo de ejecución de un mes.

Cuarto.- Que el adjudicatario se obliga a presentar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo con carácter previo al inicio de los trabajos encomendados para su valoración y cumplir con la normativa legal vigente existente en materia de seguridad y salud en el trabajo recogida en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Quinto.- Instar a los organismos competentes las autorizaciones que procedan, continuar trámite y notificar al adjudicatario.

Coaña, 13 de enero de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. Salvador Méndez Méndez

